

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2324/30

En Vigo, siendo el día 25 de Abril de 2024, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/29 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 24)

- A ESPERANZA COMIDAS BAR BALONMAN NARON - BALONMÁN XALLAS FC

Sancionar al Club BALONMAN XALLAS, con MULTA DE DIECIOCHO EUROS (18 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

- RODESPI BM. CAÑIZA - TECFRISA RASOEIRO BM

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

- PASTORIZA SOLDADURA AS CHOQUEIRAS - CORETI LALIN

Sancionar al Club CBF AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

- INSTALACIONES PARCERO BM. CANGAS - BALONMAN CHAPELA



Sancionar al Club CLUB BALONMAN CANGAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

Sancionar al Club C.D. BALONMAN CHAPELA, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club C.D. BALONMAN CHAPELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

5. CADETE MASCULINO (JORNADA 5)

- VAYRO LALIN - CISNE COLEGIO LOS SAUCES B

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

- SAR NOSATUN - BM CULLEREDO GALAICO CARAVANING

Sancionar al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

Sancionar al Club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, incumplimiento del artículo 24 i) del NO.RE.BA.-GA relativo a la obligatoriedad de subir la alineación previa al encuentro a través de la plataforma MiSquad.

- OAR CORUÑA 1952 - ED POIO ARTAI

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.



- SANXENXO BALONMÃ•N - BM LINEA21 REFORMAS CORUÑA SL 2021

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, incumplimiento del artículo 24 i) del NO.RE.BA.-GA relativo a la obligatoriedad de subir la alineación previa al encuentro a través de la plataforma MiSquad.

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 18)

- SAR RODAVIGO - ANUBIA LAVADORES VIGO

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)

- BETULA CARS BM PABELLÓN - SEIS DO NADAL - COIA

Sancionar al ENTRENADOR JUAN ANTONIO PIÑEIRO GOMEZ del equipo SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos.

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

8. ALEVIN MIXTO (JORNADA 20)

- ASADOR ROSENDO RASOEIRO BM - E.D POIO ARTAL

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, pudiendo ser, además, sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego y eso con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de los eventuales perjudicados.

9. OTROS ACUERDOS





• **CLUB "OAR CIUDAD 1952"**

DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al club OAR CIUDAD 1952 que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

OAR CIUDAD 1952:

- Arbitrajes: 100,00€

Ya notificado en el anterior acta del Comité de Competición:

- Arbitrajes: 327,2€

TOTAL DEUDA: 427,2€

• **CLUB "SD ATLETICO NOVAS"**

DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al club SD ATLETICO NOVAS que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

SD ATLETICO NOVAS

- Arbitrajes: 32,00€

Ya notificado en el anterior acta del Comité de Competición:

- Arbitrajes: 536,48€
- Sanciones: 30,00€

TOTAL DEUDA: 598,48€

• **CLUB "CLUB BALONMAN MIÑO"**

DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM





Se notifica al CLUB BALONMAN MIÑO que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

CLUB BALONMAN MIÑO:

- Arbitrajes: 245,00€

TOTAL DEUDA: 245,00€

- **CLUB "CLUB BALONMAN MIÑO"**

ENCUENTRO CLUB BALONMAN MIÑO - BM LALIN. BENXAMIN MIXTO. LIGA REGULAR GRUPO E. XORNADA 19

Ante a incomparecencia xustificada do Clube BM MIÑO ao encontro, e concurrido reincidencia, procede impor unha multa de TRESCENTOS

EUROS. (300 EUROS). As alegacións presentadas non xustifican como causa de Forza Maior.

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

11. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*



A C C - 2 5 0 4 2 0 2 4 - 1 9 0 2 2 6



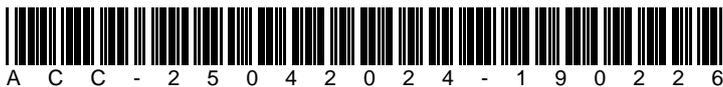
FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618

E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com – Página web: www.fgbalonman.com



Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez



A C C - 2 5 0 4 2 0 2 4 - 1 9 0 2 2 6